



REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE ÑUBLE  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO

REF.: APRUEBA CONTRATO DE  
PRESTACION DE SERVICIOS.

TREHUACO,

29 ABR. 2015

DECRETO ALCALDICIO N° 0723 /.-

**VISTOS:**

- 1.- El Programa de la Mujer año 2015.
- 2.- El Contrato de Prestación de Servicios de fecha 23 de abril de 2015, entre la I. Municipalidad de Trehuaco y doña Brígida del Carmen Saavedra Concha.
- 3.- El Proyecto "*Por el desarrollo de la Mujer Campesina de la comuna de Trehuaco*", financiado vía **Subvención de Actividades de Carácter Social y Rehabilitación de Drogas del FNDP 2014**.
- 4.- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores,

**DECRETO:**

- 1.- APRUEBASE el Contrato de Prestación de Servicios como Monitora de Agroecología, para la ejecución del Proyecto "*Por el desarrollo de la Mujer Campesina de la comuna de Trehuaco*" (Programa de la Mujer 2015), entre la I. Municipalidad de Trehuaco y doña BRIGIDA DEL CARMEN SAAVEDRA CONCHA, RUT N° [REDACTED], de fecha 23 de abril de 2015.
- 2.- La I. Municipalidad de Trehuaco cancelara por el Servicio mencionado la suma de \$ 220.000 (doscientos veinte mil pesos) impuestos legales incluidos.
- 3.- Impútese el gasto a la cuenta correspondiente del Proyecto FNDP.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



LUCY CARTES RAMIREZ  
SECRETARIO MUNICIPAL



LUIS A. CUEVAS IBARRA  
ALCALDE

**Distribución:**

- Archivo Decretos Alcaldicos
- Of. Transparencia
- DAF
- Enc. Personal
- Dideco
- Interesado

## **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**

En TREHUACO, a 23 de abril de 2015, entre la **I. Municipalidad de Trehuaco**, RUT N°69.250.600-6, representada por su Alcalde, don **LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, RUT N°[REDACTED], con domicilio en calle **Sancho Orreola N° 460**, Trehuaco y doña **BRIGIDA DEL CARMEN SAAVEDRA CONCHA**, RUT N°[REDACTED], domiciliada en Sector Minas de Leuque, comuna de Trehuaco, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestadora de Servicios.

**ARTICULO N°1:** La Prestadora de Servicios cumplirá las funciones de Monitora de Talleres de Agroecología para la ejecución del Proyecto *"Por el desarrollo de la mujer campesina de la comuna de Trehuaco"* (Programa de la Mujer 2015) y deberá para ello cumplir las siguientes actividades:

- Desarrollar Talleres Formativos, dirigidos a mujeres de la comuna de Trehuaco, en el área de Agroecología.
- Llegar al Municipio a las 13:00 horas, para preparar material a trabajar en talleres y salir a terreno a las 14:00 horas (la llegada al lugar de trabajo (oficina) y posterior regreso al hogar será de responsabilidad de la Monitora).
- En caso de suspensión de una sesión de algún taller, ya sea por mal tiempo, solicitud de la organización, dificultad de la monitora u otro, la Prestadora de Servicios deberá cumplir horario y trabajar en oficina en tareas del programa y en otra fecha recuperar dicha sesión.
- Apoyar al Mandante en actividades municipales que se requiera.

**ARTICULO N°2:** Para el cumplimiento cabal de dichas actividades por parte de la Prestadora de Servicios, el Mandante deberá otorgar las facilidades propias del caso, como oficina, movilización, materiales u otro que el mandante estime pertinente.

**ARTICULO N°3:** Los permisos deben solicitarse por escrito al Director de Desarrollo Comunitario como Coordinador General del Proyecto. En caso que la prestadora de Servicios se ausente por problemas de salud, dicha falta deberá justificarse con la presentación de la correspondiente Licencia Médica o Certificado Médico.

**ARTICULO N°4:** La I. Municipalidad de Trehuaco, pagara a título de honorarios por el servicio señalado en la cláusula primera, la suma de **\$ 220.000 (doscientos veinte mil pesos)**, incluida impuestos legales, por cada mes de trabajo.

Para la cancelación de dichos honorarios, la Prestadora de Servicios deberá emitir una Boleta de Honorarios a nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, adjuntando un Informe de las actividades realizadas en el correspondiente periodo, según formato entregado.

La cancelación del honorario se realizara con cargo al **Presupuesto Aprobado en el Ítem de Honorarios del Proyecto FNDR "Por el desarrollo de la mujer campesina de la comuna de Trehuaco"**, entre al primer y decimo día hábil del mes siguiente y deberá contar con la aprobación previa del Director de Desarrollo Comunitario o quien le subrogue.

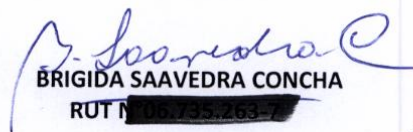
**ARTICULO N°5:** El presente Contrato tendrá una duración de 8 meses y regirá desde el 04 de Mayo al 31 de Diciembre del año 2015.

**ARTICULO N°6:** Sera de cuenta de la Prestadora de Servicios el pago de Cotizaciones Previsionales y de Salud, no siendo responsable el mandante por concepto de vacaciones ni licencias médicas.

**ARTICULO N°7:** El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni por el Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las leyes del Código Civil.

**ARTICULO N°8:** Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

**ARTICULO N°9:** El presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la Prestadora de Servicios.

  
**BRIGIDA SAAVEDRA CONCHA**  
RUT N° 10.735.263-7

  
**LUIS A. CUEVAS IBARRA**  
ALCALDE